



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

ORDENANZA 18-LRG- 21-2019-2023

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 53 señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, por diferentes medios el Concejo Municipal tiene conocimiento que existe venta de bebidas alcohólicas en inmuebles destinados exclusivamente para vivienda así como también que este mismo tipo de inmuebles han sido destinados a centros de tolerancia.

Que, este tipo de establecimientos ilegales son publicitados inclusive por las redes sociales con el nombre de “huecas”.

Que, a estas “huecas” asisten menores de edad violentando las garantías constitucionales y legales de estos grupos vulnerables.

Que, a estas “huecas” concurren también los clientes de los establecimientos de diversión nocturna que cuentan con los permisos de funcionamiento cuando los mismos cierran sus puertas.

Que, el Concejo Municipal conoce también que existen inmuebles en los que se expenden bebidas alcohólicas que no tienen ningún registro, lo que constituye un peligro inminente para la salud de quienes consumen.

Que, la Ordenanza que Regula el Uso de los Espacios Públicos del cantón Naranjal en cuanto a la Compra, Venta, Entrega Gratuita y Consumo de Bebidas Alcohólicas, fue aprobada por el I. Concejo Municipal de Naranjal, en sesiones ordinarias realizadas los días 23 y 30 de octubre del 2014; y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 423 del viernes 23 de enero del 2015.

En ejercicio de la facultad normativa que contiene la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

EXPIDE:

La PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN NARANJAL EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

Art. 1.- Reemplácese el título de la Ordenanza por el siguiente:
“ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CANTÓN NARANJAL EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

Art. 2.- En todas los artículos que digan espacio público, a continuación agréguese, “y privados”.

Art. 3.- A continuación del texto del artículo 1, agréguese el siguiente texto: “, es decir, tanto en el sector urbano como rural”.

Art. 4.- A continuación del Art. 5, agréguese un inciso que diga lo siguiente:

“Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas con fines comerciales, dentro de bienes inmuebles cuyo destino sea el de habitación o vivienda, así como que en los mismos funcionen centros de tolerancia”

Art. 5.- A continuación del Art. 11, agréguese el siguiente artículo enumerado, cuyo texto es el siguiente:

Art.- Sanción a propietario de inmueble residencial o arrendatario.- El propietario que utilice su vivienda o departamento para realizar actividades comerciales relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas o actividades propias de los centros de tolerancia será sancionado con una multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y de ser reincidente en el cometimiento de la infracción se le aplicará el doble de la multa ya señalada

Si la infracción es cometida por un arrendatario, se impondrá la multa al dueño o propietario del bien inmueble, pudiendo este posteriormente ejecutar acciones de cobro o resarcimiento económico en contra del infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente reforma se publicará en el portal web de la página institucional www.naranjal.gob.ec. y regirá desde su publicación en ésta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los ocho días de marzo del año dos mil veintiuno.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones ordinarias del 01 y 08 de marzo del año 2021.

Naranjal, 11 de marzo del 2021.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 12 de marzo del 2021, a las 09h00.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los 12 días de marzo del año 2021, a las 09h00.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.